

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

Lima, 04 MAR. 2013

Visto el Oficio N° 145-2013/1er.VR del Primer Vicerrector y Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal o) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos Internos que no sean encomendados a otros organismos de gobierno de la Universidad;

Que, el Primer Vicerrector y Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario mediante el documento del visto, presenta para su aprobación por el Consejo Universitario, el Reglamento de Concurso de Promoción Docente, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la promoción de los profesores ordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería, al que deberán sujetarse los profesores y autoridades de la Universidad; Reglamento que fuera visto en la Comisión Académica y de Investigación en las sesiones N° 06 y N° 07 de fechas 05 y 25 de febrero de 2013, respectivamente;

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas con respecto a la propuesta formulada, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N° 06 del 27 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Concurso de Promoción Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de IV Capítulos, 41 artículos, 3 Disposiciones Transitorias y 5 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General



DR. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA REGLAMENTO DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN DOCENTE

(Aprobado en sesión ordinaria N°06 del Consejo Universitario del 27/02/2013)

BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- La Ley Universitaria N° 23733
- El Estatuto de la UNI

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Del objetivo del Reglamento

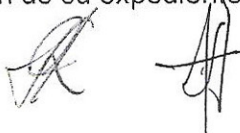
- Art. 1° Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos para la promoción de los profesores ordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería; al que deberán sujetarse los profesores y autoridades de la Universidad.

De la Promoción Docente

- Art. 2° La carrera docente está sujeta a ratificación y promoción, se realiza mediante evaluación personal con citación y audiencia del profesor.
- Art. 3° La promoción se realiza mediante concurso, está sujeta a la existencia de vacante y al financiamiento.
- Art. 4° Para ser promovido, el profesor debe reunir los requisitos previstos en el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento, alcanzar vacante y, además, obtener la votación requerida del Consejo de Facultad y el acuerdo del Consejo Universitario.

De la evaluación

- Art. 5° El Consejo de Facultad realiza la evaluación del profesor considerando los méritos, actividades y logros obtenidos; y propone al Consejo Universitario la promoción.
- Art. 6° Los méritos, actividades y logros a evaluar son los obtenidos por el docente a la fecha de presentación de su expediente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

Lima, 04 MAR. 2013

De la convocatoria y el cronograma

Art. 7° La Convocatoria, el cronograma del proceso y el número de vacantes son aprobados por el Consejo Universitario.

De los profesores concursantes a la promoción

Art. 8° Aprobada la convocatoria los profesores que reúnan los requisitos, presentarán una solicitud al Decano, adjuntando su expediente con la documentación materia de evaluación, acreditándola mediante:

- a) Copia simple, si es expedida por la Universidad Nacional de Ingeniería.
- b) Original o copia fedateada, cuando procede de organizaciones externas a la Universidad.
- c) Copia fedateada de los títulos profesionales o los grados académicos, acompañados de la revalidación o reconocimiento respectivo, si estos son obtenidos en universidades extranjeras.

Art. 9° Una vez presentado el expediente, el profesor no podrá añadir ningún otro documento.

De la Comisión de Evaluación

Art. 10° El Consejo de Facultad nombrará una Comisión de Evaluación, integrada por el Decano, quien lo preside, tres (3) profesores principales a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, de aquellos que posean los más altos grados académicos; y dos (2) alumnos pertenecientes al Tercio Superior de la respectiva Facultad. Así mismo se elegirá un profesor accesitario y un alumno accesitario.

Art. 11° Las personas que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún profesor concursante a la promoción, no podrán formar parte de la Comisión de Evaluación.

Art. 12° El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación es la mayoría de los miembros hábiles.

De las atribuciones y obligaciones de la Comisión

Art. 13° Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Solicitar y recibir los informes de la Secretaría de la Facultad y de las Áreas o Departamentos Académicos;
- b) Evaluar a los profesores sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. **0380**

04 MAR. 2013

Lima,

- c) Solicitar información, cuando lo estime conveniente, a los Directores o Jefes de órganos de Línea o Apoyo de la Facultad;
- d) Publicar los resultados en el tiempo establecido;
- e) Absolver los reclamos formulados por los profesores;
- f) Notificar y conceder audiencia a los profesores que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido o a aquellos que lo soliciten; y
- g) Elevar el informe al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

Requisitos para la Promoción

De los Profesores Principales

Art. 14° Son requisitos para ser Profesor Principal:

- a) Poseer el grado académico de Doctor o Maestro, además el Título Profesional en el caso de las especialidades de Ingeniería y Arquitectura,;
- b) Haber realizado trabajos de investigación, cuanto menos dos (2) concluidos, de acuerdo con su especialidad, con una antigüedad no mayor de seis (6) años;



Los trabajos de investigación serán validados por el Instituto de Investigación de la Facultad o el Instituto General de Investigación de la Universidad, o por cualquier otro Centro de Investigación de reconocido prestigio.

- c) Haber desempeñado labor docente en la categoría de Profesor Asociado, cuanto menos cinco (5) años;
- d) Haber obtenido vacante y la votación requerida.

De los Profesores Asociados

Art. 15° Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- a) Poseer grado académico de Doctor o Maestro, además el Título Profesional en el caso de las especialidades de Ingeniería y Arquitectura;

 - 3 - 

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

Lima, 04 MAR. 2013

- b) Haber desempeñado labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar cuanto menos tres (3) años;
- c) Haber obtenido vacante, y la votación requerida.

CAPÍTULO III

Evaluación y Calificación

De los rubros a evaluar

Art. 16° Son rubros a evaluar:

- I. La formación académica,
- II. Las actividades académica y de Investigación, y
- III. Las actividades profesionales, administrativas y gestión.

De la Formación Académica

- Art. 17° Grado académico de Doctor, grado académico de Maestro, Título Profesional, Título de Segunda Especialización Profesional y la certificación del conocimiento de idiomas distintos al español.
- Art. 18° Los grados académicos y títulos profesionales que proceden de universidades extranjeras deberán estar revalidados o reconocidos de acuerdo a Ley.

De las Actividades Académica e Investigación

Art. 19° Actividades desarrolladas dentro de la categoría:

a) Investigación

Trabajos de investigación publicados, culminados o en curso, desarrollados en universidades o centros de investigación; inventos, patentes e innovación tecnológica.

b) Actualización y capacitación

Segundo Doctorado, Post Doctorado, Segunda Maestría, estudios de Doctorado o Maestría, Segunda Especialización Profesional, Diplomaturas, asistencia a eventos académicos, encuentros científicos y cursos llevados en institutos o universidades.



Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

c) **Elaboración de material de enseñanza**

Producción intelectual; textos y separatas en versión impresa o digital, software o dispositivos de laboratorio y traducciones; utilizados en las asignaturas a su cargo en la Universidad y refrendadas por el Director de la Escuela Profesional, el Director de la Escuela de Posgrado o Jefe de la Sección de Posgrado de la Facultad.

d) **Asesoría a alumnos**

d1 Asesor de tesis de grados académicos o títulos profesionales.

d2 Asesor de informe de competencia profesional o informe de suficiencia de títulos profesionales.

d3 Asesor de tesina de títulos de segunda especialización profesional.

e) **Evaluación de alumnos**

Promedio aritmético, truncado al décimo, de encuestas estudiantiles de los últimos diez (10) períodos académicos, no se considera este rubro si el profesor tiene menos de tres (3) encuestas.

f) **Informe documentado del Área, Departamento Académico, Escuela Profesional y Escuela o Sección de Posgrado.**

Puntualidad y asistencia a clases, entrega oportuna de actas de notas, cumplimiento de comisiones, asistencia a reuniones y a coordinación de cursos y cumplimiento de los deberes docentes.

Art. 20° Actividades desarrolladas durante la trayectoria docente:

Actualización y capacitación

Otros grados académicos de Maestro o Doctor no considerados en el rubro formación académica, estudios de doctorado, maestría y segunda especialización profesional que no hayan culminado con la obtención del grado académico correspondiente.

De las actividades profesionales, administrativas y gestión

Art. 21° Desarrollados dentro de la categoría:

a) **Representante en órgano de gobierno de la Universidad**

Miembro docente del Consejo de Facultad o miembro de la Asamblea Universitaria.



Resolución Rectoral No. 0380

Lima, 04 MAR. 2013

b) **Cargos directivos o de comisiones**

Director o Jefe de órgano de línea u órgano de apoyo de la Facultad o de la Universidad, Director de Instituto de Facultad, o miembro de Comisión.

c) **Actividades de proyección social de la UNI**

Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales, actividades de divulgación científica, o técnica; cursos de capacitación extracurricular; organización de actividades de orientación vocacional; gestión de donaciones, gestión de convenios producción de bienes y prestación de servicios; representación oficial de la Universidad en eventos científicos, técnicos o académicos ante entidades públicas o privadas; y actividades a nivel de posgrado como profesor visitante en otras universidades.

Art. 22° Desarrollados en la trayectoria profesional:

Actividad profesional

Participación en consultorías, asesorías, proyectos, gerencia o dirección; en el sector público o privado, no vinculados a la docencia ni incompatibles con la dedicación horaria en la Universidad.

De los puntajes

Art. 23° El puntaje máximo por rubro se asigna de acuerdo a la tabla de puntajes establecida en el presente Reglamento.

Art. 24° El puntaje mínimo para ser promovido a Profesor Principal es sesenta (60) puntos y para Profesor Asociado cincuenta (50) puntos.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

De los expedientes

Art. 25° Iniciado el proceso de promoción docente, el profesor presentará, en el plazo establecido, una solicitud al Decano adjuntando su expediente con los documentos sustentatorios de los méritos, actividades; y logros obtenidos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

- Art. 26° Vencido el plazo de recepción de expedientes, el Secretario de Facultad los enviará, bajo responsabilidad, a la Comisión de Evaluación, anexando a cada uno:
- La relación de asesoría a alumnos;
 - La evaluación de alumnos (encuestas);
 - El récord de asistencia a las sesiones de los Consejos de Facultad o a la Asamblea Universitaria (proporcionado por el Secretario General);
 - El informe del Área o Departamento Académico, conteniendo: El récord de puntualidad, asistencia a clases, entrega oportuna de actas de notas, cumplimiento de comisiones y asistencia a reuniones de coordinación de cursos; y
 - Otros informes oficiales relativos al profesor.
- Art. 27° Vencido el plazo no se podrá receptionar ningún expediente o documento.


De los profesores aptos para la promoción

- Art. 28° La Comisión de Evaluación dispondrá de cinco (05) días calendario, contados desde la recepción de expedientes, para verificar y publicar el cumplimiento de los requisitos; de tres (3) días para absolver reclamos. Vencido este plazo, remitirá la relación de los profesores aptos al Consejo de Facultad.

De los resultados de la evaluación

- Art. 29° La Comisión de Evaluación dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde la publicación de postulantes que cumplen los requisitos, para evaluar los expedientes y publicar los resultados y, de cinco (05) días calendario para absolver reclamos.
- Art. 30° Los resultados serán publicados en el lugar más visible de cada Facultad y en la página web oficial respectiva.
- Art. 31° El profesor que desee formular reclamo deberá presentarlo dentro de los tres (03) días posteriores a la publicación. La Comisión de Evaluación citará al profesor para que en audiencia personal sustente oralmente lo pertinente a su derecho.
- Art. 32° Vencido el plazo de la absolución de reclamos, la Comisión de Evaluación elaborará un cuadro de méritos; y elevará la propuesta de promoción, al Consejo de Facultad, solo de los profesores que alcanzaron vacante.



- 7 - 

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

- Art. 33° Los profesores ubicados en los primeros lugares en el cuadro de méritos, obtendrán vacante hasta cubrir el número establecido.
En caso de empate, la Comisión de Evaluación, definirá por sorteo, para tal fin formularan invitación a los interesados.

Del acuerdo del Consejo de Facultad

- Art. 34° Recibida la propuesta de la Comisión de Evaluación, el Decano convocará, dentro de los cuatro (04) días posteriores, a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad. De no contarse con quórum se programará una nueva sesión dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendario.
- Art. 35° La votación del Consejo de Facultad requerida es de la mitad más uno de los miembros hábiles y es de carácter secreto y obligatorio.

De la reconsideración

- Art. 36° El profesor que no hubiese alcanzado la votación requerida, podrá pedir reconsideración ante el Consejo de Facultad dentro de los dos (02) días posteriores de haber sido notificado con el acuerdo.
- Art. 37° El Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria, resolverá los recursos planteados, en un plazo no mayor de cuatro (04) días.

De la apelación

- Art. 38° El profesor que no hubiese alcanzado votación aprobatoria en su reconsideración, podrá interponer, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores de haber sido notificado con el acuerdo del Consejo Facultad, recurso de apelación ante el Consejo Universitario, con cuya resolución se pondrá fin al proceso.

De la propuesta al Consejo Universitario

- Art. 39° El Decano elevará la propuesta de promoción, al Consejo Universitario, de los profesores que alcanzaron la votación requerida.

Del acuerdo del Consejo Universitario

- Art. 40° Elevados los expedientes al Vicerrectorado Académico, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario verificará la conformidad del proceso de evaluación, recomendando al Consejo Universitario la promoción de los profesores cuyos expedientes sean conformes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

Art. 41° Los expedientes no conformes, observados por la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, serán devueltos a la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera:** En el rubro evaluación de alumnos, cuando el profesor tenga menos de tres (3) encuestas dentro de su categoría, será invitado por la Comisión de Evaluación a ofrecer una clase magistral, cuya calificación sustituye el rubro, evaluación alumnos.
- Segunda:** En el rubro informe del Área o Departamento Académico, la puntualidad y asistencia a clases no se calificará en las Facultades que no tengan información estadística. El puntaje correspondiente a este concepto se distribuirá proporcionalmente en los demás componentes de este rubro.
- Tercera:** Si en dos (2) citaciones consecutivas el Consejo de Facultad no establece quórum para nombrar la Comisión de evaluación, el Decano nombrará la Comisión de Evaluación con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; e informará de este hecho al Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** El profesor no ratificado en el último proceso de ratificación, no podrá participar en el Concurso de Promoción Docente.
- Segunda:** Será revocada la promoción del profesor que haya presentado documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- Tercera:** Es nulo cualquier acto administrativo que apruebe ascensos automáticos y que desvirtúe la aplicación y valoración de requisitos o factores establecidos por la Ley o el presente Reglamento.
- Cuarta:** Quedan derogados todos los reglamentos, normas y dispositivos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.
- Quinta:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

ANEXO 1

PUNTAJES DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

I. PUNTAJES GENERALES:

	Puntaje máximo	Puntaje Total máximo
I. Formación académica		25
1 Grados y títulos	20	
2 Otro idioma	05	
II. Actividades académica e Investigación		55
1 Trabajos de investigación	15	
2 Actualización y capacitación	10	
3 Elaboración de material de enseñanza	05	
4 Asesoría a alumnos	07	
5 Evaluación de los alumnos	17	
6 Informe del Departamento o Área Académica	10	
III. Actividades administrativa, gestión y profesional		20
1 Cargos en órganos de gobierno de la Universidad	05	
2 Cargos directivos o de comisiones	05	
3 Actividades de proyección social de la UNI	05	
4 Experiencia profesional	10	
TOTAL		100

II. PUNTAJES ESPECÍFICOS:

1. Formación académica

1.1 Grados y títulos

máximo 20 ptos.

a) Doctor	12
b) Maestro	8
c) Título profesional	6
d) Título de Segunda especialización profesional	2

Deben ser revalidados o reconocidos según Ley, si proceden de Universidades extranjeras.




Resolución Rectoral No. 0380

Lima, 04 MAR. 2013

1.2 Otro Idioma máximo 5 pts.

- | | |
|---------------------|--------|
| a) Nivel avanzado | 3 c/u. |
| b) Nivel intermedio | 2 c/u. |
| c) Nivel básico | 1 c/u. |

2. Actividades Académica y de Investigación

2.1 Trabajos de investigación máximo 15 pts.

- | | |
|---|----------------|
| a) Investigación | hasta 5,0 c/u. |
| b) Patente | hasta 3,0 c/u. |
| c) Innovación tecnológica | hasta 3,0 c/u. |
| d) Publicación en revistas indexadas | hasta 5,0 c/u. |
| e) Publicación en otras revistas | hasta 2,0 c/u. |
| f) Ponente o expositor de trabajos de investigación | hasta 3,0 c/u. |

2.2 Capacitación y actualización máximo 10 pts.

- | | |
|--|--------------------|
| a) Segundo Doctorado | 8,50 por grado |
| b) Posdoctorado | 6,00 por grado |
| c) Segunda Maestría | 6,00 por grado |
| d) Estudios de doctorado | 1,25 por ciclo |
| e) Estudios de maestría | 1,00 por ciclo |
| f) Segunda especialización profesional | 0,50 por ciclo |
| g) Diplomatura | 1,00 por c/u. |
| h) Asistencia a cursos o eventos académicos | 0,20 por c/30 hrs. |
| i) Participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos (sin indicación de horas) | 0,15 por día |

2.3 Elaboración de material de enseñanza máximo 5 pts.

- | | |
|---|----------------|
| a) Publicación de texto de la especialidad (*) | hasta 4,0 c/u. |
| b) Publicación de texto de nivel universitario (*) | hasta 4,0 c/u. |
| c) Diseño y construcción de equipo de ensayo de laboratorio | hasta 3,0 c/u. |
| d) Software de apoyo académico | hasta 2,0 c/u. |
| e) Traducciones académicas de textos | hasta 2,0 c/u. |
| f) Separata, mínimo 30 páginas | hasta 0,5 c/u. |

(*) El puntaje de las publicaciones de textos elaborados para la UNI, será multiplicado por el factor 1,5; el libro debe poseer editorial reconocida, registro ISBN o aprobación de Editorial UNI.

Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

2.4 Asesoría a alumnos máximo 7 ptos.

- a) Asesoría de tesis
 - a.1) De Doctorado 4,00 c/u.
 - a.2) De Maestría 3,00 c/u.
 - a.3) De Titulación Profesional 2,00 c/u.
- b) Asesoría de:
 - b.1) Tesina 1,50 c/u.
 - b.2) Informe de competencia profesional 0,20 c/u.
 - b.3) Informe de suficiencia 0,15 c/u.
- c) Jurado de tesis:
 - c.1) De doctorado 0,50 c/u.
 - c.2) De maestría 0,25 c/u.
 - c.3) De titulación 0,20 c/u.

2.5 Evaluación de alumnos máximo 17 ptos.

- a) Encuesta:
 - Calificación de 16,1 a 20,0 17
 - Calificación de 13,1 a 16,0 15
 - Calificación de 10,1 a 13,0 12
 - Calificación igual o menor a 10,0 0

2.6 Informe del Área o Departamento Académico De (-10 a 10) ptos.

- a) Puntualidad y Asistencia a clases De -5 a +5
- b) Entrega oportuna de actas de notas De -3 a +3
- c) Cumplimiento de comisiones De -1 a +1
- d) Asistencia a reuniones o Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales y coordinación de cursos De -2 a +2

El puntaje de referencia es:

- ítems a), c) y d): cero (0,0) corresponde al 60 %, de cumplimiento. Menor a 60% es negativo
- ítem b): cero (0,0) corresponde a la entrega de actas en un tiempo mayor al doble del plazo establecido, el puntaje negativo corresponde a tiempos mayores.



Resolución Rectoral No. 0380

04 MAR. 2013

Lima,

3. Actividad administrativa, gestión y profesional

3.1 Representante en órgano de gobierno de la Universidad máx. 5 pts.

Con asistencia del 100%.

- a) Miembro docente, representante de los profesores en Consejo de Facultad 1,50

Al docente accesitario se le asignará el 50% de la puntuación que corresponda al miembro titular.

3.2 Cargos directivos o de comisiones máximo 5 pts.

Por período:

- a) Secretario de Facultad 2,50
b) Director de órgano desconcentrado 1,00
c) Director o jefe de órgano de línea o de apoyo de la Universidad 2,00
d) Director o jefe de órgano de línea de la Facultad 1,50
e) Jefe, coordinador de Área, jefe de Departamento o jefe de órgano de apoyo de Facultad 1,00
f) Miembro del Comité Electoral o de Comisiones anuales 1,00
g) Otras comisiones 0,25 c/u.

3.3 Actividades de proyección social de la UNI máximo 5 pts.

- a) Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales:
- a.1 Organización de cursos de capacitación extracurricular hasta 1,0 por c/u.
a.2 Organización de actividades de divulgación científica o técnica hasta 1,0 por c/u.
a.3 Actividades de orientación vocacional y Profesional hasta 0,5 por c/u.
a.4 Clases como profesor visitante, a nivel de posgrado en universidades nacionales 0,5 pts. por curso
a.5 Clases como profesor visitante, a nivel de posgrado en universidades extranjeras 1,0 pto. por curso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0380

Lima,

04 MAR. 2013

- b) Participación en gestión de recursos:
 - b.1 Produc. de bienes y prestación de servicios hasta 1,5 por año.
 - b.2 Gestión de donaciones hasta 1,5 por c/u.
- c) Actividades de vinculación con el sector estatal o empresarial:
 - c.1 Gestión de convenios hasta 0,25 por c/u.
 - c.2 Pasantías hasta 1,0 por c/u.
 - c.3 Gestión de prácticas pre-profesionales hasta 0,25 por año
 - c.4 Gestión de bolsas de trabajo hasta 0,5 por año
- d) Organización o participación en ayuda comunitaria:
 - d.1 Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica hasta 0,5 por c/u.
 - d.2 Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica hasta 1,0 por c/u.
- e) Representación oficial de la Facultad o la Universidad ante entidades públicas o privadas hasta 1,0 por año

3.4 Actividad profesional

máximo 10 ptos.

- a) Director hasta 1,0 por año
- b) Gerente hasta 0,8 por año
- c) Jefe hasta 0,8 por año
- d) Proyectos hasta 2,0 c/u.
- e) Consultorías hasta 0,5 c/u.
- f) Asesorías hasta 0,5 c/u.
- g) Premios en certámenes académicos o de investigación hasta 0,5 c/u.

